



INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA COLON Y AVENIDA FELIX U. GOMEZ S/N, EN LA ZONA CENTRO. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. RICARDO JAVIER GARZA VILLARREAL como apoderado legal de AVISA DESARROLLOS URBANOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en fecha 01-unos de Octubre del 2020-dos mil veinte, para el PERMISO DE DESYERBE Y LIMPIEZA de 01-un predio ubicado en la calle **AVENIDA COLON Y AVENIDA FELIX U. GOMEZ S/N, L-001, M-018, EN LA ZONA CENTRO**, con número de expediente catastral **09-018-001** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **14,908.25m²-catorce mil novecientos ocho metros con veinticinco centímetros cuadrados**. Que la dirección señalada corresponde a predio de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta impacto debido a obras de desmonte anterior, como vegetación se observan manchones de pasto, variedad de herbáceas y especies arbustivas, como arbolado se observa variedad de especies como leucaenas, huizache, retama, con diámetros variables que comprenden desde los 5 a 16 centímetros y 02-dos fresnos de 49 y 71cm de diámetro, en área de banqueta se encuentran 02-dos fresnos de 40 y 46cm de diámetro, el predio se encuentra delimitado por malla ciclónica perimetral, la zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, por lo tanto, determina lo siguiente:

Se otorgan solamente lineamientos de Desyerbe y Limpieza, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

- 1. Queda estrictamente prohibido realizar la remoción de la cubierta vegetal en el predio, por lo tanto, deberá retirar únicamente la vegetación mediante chapoleo.**
- 2. Deberá conservar los árboles de especie fresno, leucaena, huizache y retama que se encuentran en el interior y banqueta del predio, mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.**
3. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
4. El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
5. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
7. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
8. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.



GOBIERNO DE
MONTERREY

PDE-000440-20

Oficio No. 2623/20-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

9. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
10. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las seis a las veintidós horas.
11. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE OCTUBRE DE 2020
A T E N T A M E N T E



Virginia
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ASG
RI Director de Ecología.
JMD/ASG
Cep. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Martin Joel Mora Morales, quien dijo ser apoderado, y se identificó con INE; siendo las 1:14 horas del día 18 del mes Noviembre del año 2020 dos mil 20.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Martin Joel Mora Morales
IDENTIFICACIÓN 0662026586119
FIRMA: [Signature]